

107-35-

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA

Dr. CARLOS BENAVIDES CONROY

Plateros de San Pedro 161 - Of. 14 - Teléfono 40664

COPIA SIMPLE

de la Escritura de SOCIEDAD ANONIMA . -

Otorgada por COMPANIA AGRICOLA ROMA LIMITADA ". -

A favor de VICTOR LARCO HERRERA I OTROS. -

AA-HCH-1.1

Ca. 5
Do. 65
Fs. 25

Lima, 5 de Agosto de 1927.-

Fs. 1,436 Vta.-

No. 375.-

29 JUN 1953



N° 375.-

FOJAS 1,436 Vta.-

SOCIEDAD ANONIMA.

" COMPAÑIA AGRICOLA ROMA LIMITADA "

VICTOR LARCO HERRERA I OTROS. -



EN LIMA, a los cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos veinte y siete , ante mí Notario y testigos señores José Roldán Tuesta y Juan L. Mata, como encargado del oficio de igual clase doctor Agustin Rivero y Hurtado, comparecieron de una parte los señores VICTOR LARCO HERRERA , peruano, casado, propietario ; Victor Carlos Larco Hoyle, peruano, soltero propietario ; Ricardo A. Cox , peruano , casado , ingeniero , doctor Alberto Garcia Irigoyen , peruano , soltero , abogado; y doctor Luis Cebrián , peruano , soltero , abogado, interviniendo , el señor Pablo La Rosa , peruano , casado, quien procede en su caracter de Director Gerente del Banco del Perú y Londres, de esta Capital, según poder que se inserta. Todos los comparecientes son mayores de edad , vecino de esta Capital , hábiles para contratar é inteligentes en el idioma idioma castellano , de que doy fé asi como de haber cumplido con lo dispuesto en los articulos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado , y me entregaron la siguiente

////////



///..

minuta para que su contenido se eleve á escritura pública , la misma que corre archivada en su legajo respectivo bajo el número doscientos cincuenta y nueve así como igualmente la doy de conocer á los otorgantes y a los testigos instrumentales . -

MINUTA . -

Numero doscientos cincuenta y nueve : - - - - -

Señor Notario Doctor Rivero: - - - - -

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas , una de constitución de Compañía Anónima que otorgamos nosotros Victor Larco Herrera , domiciliado en Lima , Avenida Pierola número seiscientos noventa y nueve , Victor Carlos Larco Hoyle , domiciliado en Lima , Avenida Pierola número seiscientos noventa y nueve; Ricardo A. Cox, domiciliado en Lima , Avenida Pierola número setecientos ; doctor Alberto Garcia Irigoyen , domiciliado en Lima , calle de San José número trescientos cuarenta y tres y doctor Luis Cebrian , domiciliado en Lima , Colmena primer pasaje número ciento cincuenta y cinco en los términos siguientes : - - - - -

PRIMERO . -

Por la presente escritura pública constitui-

//////..





////..

mos una Compañía de responsabilidad Limitada , bajo la denominación Compañía Agrícola Roma Limitada . - - - - -

SEGUNDA . -

La Compañía Agrícola Roma Limitada establece su domicilio en la hacienda Roma (Trujillo) y hara su respectiva inscripción en el Registro Mercantil de Trujillo. - - -

TERCERA . -

Es objeto de la Compañía Agrícola Roma Limitada continuar la explotación y desarrollo agrícola de todos los fundos de la Negociación Roma y demas de propiedad exclusiva del señor Victor Larco Herrera , que se encuentran ubicados en los valles de Chicama y de Santa Catalina de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad . - - - - -

CUARTA . -

El capital social es la suma de libras esterlinas setecientas cincuenta y dos mil dividido en siete mil quinientas veinte acciones de libras esterlinas cien dada una que,

////..

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. CARLOS BENAVIDES CONROY



///..

se extenderan en libros talonados y que estaran numerados con los
numeros uno al siete mil quinientos veinte inclusive . - - - -

Dichas acciones han sido suscritas en
esta forma. - - - - -

El señor Victor Larco Herrera siete
mil cuatrocientas ochenta y seis acciones. - - - - -

El señor Victor Carlos Larco Hoyle
diez acciones . - - - - -

El señor Ricardo A. Cox ocho accio-
nes . - - - - -

El señor doctor Alberto Garcia Iri-
goyen diez acciones. - - - - -

El señor doctor Luis Cebrian seis
acciones. - - - - -

Las acciones han sido integramente
pagadas en la forma que se expresa en las cláusulas siguientes:-

Q U I N T A . -

Yo Victor Larco Herrera, en pago

///..





////..

de las acciones que he suscrito , apporto los bienes de mi exclusiva propiedad que expreso a continuación . - - - - -

U N O .-

Fundo Roma , inscrito definitivamente a fojas doscientos noventa y tres , partida cuarente y nueve , tomo once del Registro de la Propiedad , con una extensión de un mil ciento veinte y cinco fanegadas y ocho centesimos, cuyo fundo esta formado por la reunión de los denominados Tulape, Cepeda, Bazan , Montejo, La Comunidad , La Viñita . - - - - -

El Hornillo, y Santa Ana hoy La Constancia . - - - - -

D O S .-

Fundo La Fortuna, inscrito definitivamente a fojas doscientas diez y ocho , partida cuarenta y dos , veinte y cinco, con una extensión de dos mil ciento diez y seis y media fanegadas, y formado por la reunión de los fundos San Jacinto, Las Viudas , Cerro Prieto y Las Gavidias, , Cajanleque, Molino de Quevedo hoy Milino de Larco, Farias , y Tutumal - - - - -

Ochenta fanegadas del fundo molino de Larco han sido cedidas a las Municipalidad de Chocope , en permuta del

////...



///..

fundo Palmillo, conforme a la escritura respectiva. - - - - -

En el fundo Cajanleque se comprenden
también los terrenos denominados La Calera. - - - - -

T R E S . -

Fundo La Concordia, inscrito definiti-
vamente a fojas trescientas treinta y seis , partida segunda, to-
mo veinte y tres con una extensión de dos mil novecientos cincuen-
ta y ocho fanegadas y seiscientos cincuenta y tres milesimos, for-
mado por la reunión de los fundos San José Alto y San José Bajo.-

C U A R T O . -

Fundo La Paz , inscrito definitivamente
a fojas trescientas noventa y cuatro , partida veinte y tres , tomo
veinte , con una extensión de doscientos setenta y ocho fanegadas
quinientas treinta milesimos formada por la reunión de los fundos
El Pozo y La Capilla. - - - - -

C I N C O . -

Fundo Pampas de Ventura, inscrito de-
finitivamente a fojas treinta y cinco partida primera, del tomo
primero, con una extensión de ochenta y nueve fanegadas y noventa
y dos centesimos . - - - - -

////...





//..

S E I S.-

Fundo La Montaña , inscrito definitivamente a fojas cuarenta y tres partida primera del tomo primero , con una extensión de once fanegadas y ciento sesenta y un milésimos . - - - - -

S I E T E / -

Fundo El Sociego, o El Sociego de Troche, inscrito definitivamente a fojas noventa y siete , partida número nueve , del tomo once, con una extensión de veinte y cuatro fanegadas . - - - - -

O C H O . -

Los derechos y acciones que me pertenecen en el fundo denominado Tierras de Ascope o Arriendos de Ascope, inscrito definitivamente a fojas ciento cuarenta y tres, partida primera del tomo diez y ocho , con una extensión de cincuenta y seis fanegadas trescientos doce milésimos.-

Así mismo los derechos y acciones comprados al doctor Guillermo Eloy Espejo, según aparece del tomo treinta y nueve , a fojas doscientas setenta y una , asiento número dos partida ciento treinta y cinco del registro de la

//////....



///..

Propiedad .- - - - -

N U E V E . -

- - - - - El fundo denominado San Antonio, hoy El Tesoro, inscrito definitivamente a fojas trescientas nueve, partida primera, del tomo segundo, con doscientas ochenta y una fanegadas y diez y siete centesimos. - - - - -

D I E Z . -

- - - - - Fundo Troche Alto, anotado preventivamente a fojas doscientos veinte y tres, partida primera del tomo cuarenta y tres con cuarenta y cuatro fanegadas y cuatrocientos setenta y un milesimos . - - - - -

O N C E . -

- - - - - Fundo Troche Bajo, anotado preventivamente a fojas doscientas noventa y cinco, partida primera del tomo cuarenta y tres, con cuarenta y dos fanegadas y seiscientos nueve milesimos . - - - - -

D O C E . -

//////....





///..

Fundo La Alcantarilla, llamado de Orezzaoli ,
anotado preventivamente a fojas doscientas noventa y siete ,
partida primera del tomo cuarenta y tres , con seis fanega-
das seisciento milésimos . - - - - -

T R E C E . -

Los derechos y acciones que me pertenecen
en el fundo Molino de Galindo , consistentes en la tercera
partes y una doceava parte , anotado preventivamente en el
tomo cuarto, del folio trescientos noventa y tres, número
doscientos sesenta y tres , partida segunda y en el tomo vein-
te y tres , folio ciento treinta y uno y ciento treinta y dos,
doscientos sesenta y dos , partida cuarta y quinta, siendo
la extensión total del fundo de doscientos cuarenta y cuatro
fanegadas y ochocientos noventa y ocho milésimos . - - - - -



C A T O R C E . -

Terreno ubicado en Ascope, comprador a doña
Carmen R. Campos y demas copropietarios, cuya propiedad esta
anotada preventivamente a fojas nueve del tomo cuarenta y cua-
tro , asiento número uno , partida quinta, del registro de
la Propiedad , con una extensión superficial poco mas o menos
de dos y un cuarto de fanegadas . - - - - -

Q U I N C E . -

/////...



///..

Terrenos denominados Puente de Tablas, ubicados en el distrito de Chicama, inscritos definitivamente en el tomo quinto a fojas cuatrocientas sesenta y tres, asiento número uno, partida doscientos cuatro del Registro de la Propiedad, siendo su extensión superficial de nueve mil quinientas hectareas . - - - - -

DIEZ Y SEIS . -

El fundo El Palmillo, adquirido de la Municipalidad de Chocope, según escritura pública celebrada el nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco ante el Notario Laines Lozada y anotado preventivamente en el tomo cuarenta y ocho, folio treinta y cinco asiento número uno, partida diez y ocho del Registro de la Propiedad, siendo su extensión de ciento setenta y seis fanegadas .. - - - - -

DIEZ Y SIETE. -

Finca Huerta, situada en la última cuadra de la calle de San Martin del pueblo de Ascope, comprado a doña Berciola León y Garcia, inscrito definitivamente en el tomo treinta y nueve a fojas trescientas dos, asiento número tres, partida ciento cuarenta y dos A, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados . - - - - -

DIEZ Y OCHO . -

//////...





///..

Las acciones y derechos que me pertenecen
en los terrenos denominados La Griselda, ubicados en el distrito de Ascope, adquiridos por compra a don Daniel Flores . - - - - -

DIEZ Y NUEVE . -

Las siguientes casas y terrenos ubicados en Chocope, comprados a don P. Isaias Mantilla y Saavedra. - - -



A) . - Finca urbana (Casa Huerta) ubicada en Chocope, inscrita definitivamente a fojas doscientas sesenta y nueve del tomo veinte y uno asiento número uno , partida ciento veinte y ocho del Registro de la Propiedad. - -

B) Finca Huerta ubicada en Chocope, inscrita definitivamente en el tomo veinte y uno a fojas doscientas setenta y una , asiento número dos partida ciento veinte y nueve del Registro de la Propiedad . - - - - -

C) . - Finca Rustica ubicada en Chocope con una extensión superficial de dos y media fanegadas, inscrita definitivamente en el tomo veinte y uno , folio doscientos setenta y tres asiento número dos , partida ciento treinta del Registro de la Propiedad . - - - - -

D) Finca Urbana en Chocope, con una extensión superficial de diez y seis mil ciento veinte y nueve varas cuadradas, anotadas preventivamente en el tomo veinte y

///...



///..

siete a fojas doscientas veinte y una asiento número dos , partidas setenta y cuatro del Registro de la Propiedad .- - - -

VEINTE . -

Las siguientes propiedades urbanas

ubicadas en el pueblo de Chocope.- - - - -

A) . - Finca Urbana (solar) ubicada

en la calle Grau , adquirida de poder de don Aurelio Alfaro y Rodriguez, anotado preventivamente en el tomo cuarenta y ocho a fojas cuatrocientas cincuenta y una , asiento número dos, partida ciento cincuenta y cinco del Registro de la Propiedad.-

B) . - Finca Urbana (casa) ubicada

en la calle Pardo, adquirida por compra a don Marcos Berger y Rosenfeld, anotada preventivamente en el tomo cuarenta y seis a fojas trescientas sesenta y una , asiento número uno , partida ciento setenta y cuatro del registro de la Propiedad. - - -

C) . - Finca Urbana (casa) ubicada

en la calle Pardo, adquirida por compra a Marcos Berger y Rosenfeld, anotada preventivamente en el tomo cuarenta y seis, folio trescientos sesenta y tres , asiento número uno partida ciento setenta y cinco , del Registro de la Propiedad . - - - - -

D) . - Finca Urbana (Casa) ubicada

en la calle Grau , adquirida por compra a don Nicolas Montero y

°////..





///..

Chacon , anotada preventivamente en el tomo cuarenta y seis, fojas trescientas sesenta y cinco , asiento número uno, partida ciento sesenta y seis del Registro de la Propiedad . --

E . - Finca Urbana (casa) ubicada en el pueblo de Chocope, comprada a Nicolas Montero y Chacon y anotada preventivamente en el tomo cuarenta y seis , folio trescientos sesenta y siete , asiento número uno partida ciento setenta y siete del Registro de la Propiedad . - - - - -

F . - Finca Urbana , situada en la calle deBolognesi del pueblo de Chocope, comprada a doña Josefa Araujo viuda de Agurre y anotada preventivamente en el tomo treinta y siete , folio cincuenta y tres , asiento número uno, partida veinte y ocho del Registro de la Propiedad . - - - - -

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. CARLOS BENAVIDES CONROY

VEINTE Y UNO . -

La propiedad y las concesiones de los Ferrocarriles de Trujillo a Huanchaco y Huanchaco a tres Palos, asi como el Muelle de Huanchaco , comprendiendo todos los derechos pertenecientes a dichas obras , lo mismo que terrenos , la linea ferrea y en general con todo lo que sea anexo a dichas obras , asi como la estación en Huanchaco y con las obligación de pagar a la Municipalidad de Huanchaco por la zona de terrenos a tres Palos la suma de Libras peruanas seis , tres soles mensuales . - - - - -

//////////....



///..

VEINTE Y DOS . -

Los siguientes bienes y propiedades ubicados en el Valle de Santa Catalina . - - - - -

A) . - Fundo El Dean , hoy el Cortijo y sus anexos, ubicado en el caserio de Mansiche , inscrito definitivamente en el tomo octavo a fojas ciento veinte y una , asiento número dos, partida cincuenta y seis del Registro de la Propiedad , con una extensión de ciento sesenta y una y media fanegadas de terreno de cultivo . - - - - -

Este fundo esta afecto a una hipoteca a favor de la señora Maria Julia Larco de Bernalles por libras esterlinas veinte y ocho mil ochocientos treinta y siete, el ocho por ciento al año de la que se ha pagado a cuenta libras peruanas ochocientas, siendo entendido que la Compañia asume la obligación de pagar esta hipoteca, en lugar del señor Victor Larco Herrera, quien entrega el último recibo de intereses que hubiese abonado . - - - - -

B). - Finca rustica llamada Conde Wilfredo ubicada a inmediaciones de Trujillo, anotada preventivamente , con una extensión superficial de tres y un cuarto fanegadas. -

C. - Terrenos ubicados en la sección Chacras del caserio de Mansiche , comprados a la señora Griselda Arias viuda de Noriega , señorita Maximina Delia Arias y don Lizardo Arias y otros, con una extensión de más o menos doce fanegadas.-

////..





//..

D) . - Los terrenos denominados Las Salinas de Huaman o Caverro con una extensión de más o menos cuarenta fanegadas . - - - - -

Respecto a las propiedades enumeradas en esta cláusula se deja constancia expresa que como esta pertenecieron a la Negociación Agrícola Valle de Chimu Larco y Aguirre que esta en liquidaciones a cuyo nombre ese encuentran registradas, el señor Victor Larco Herrera que hoy es propietario de ellas se obliga a hacer todo lo necesario para que dentro de un plazo de noventa días de la fecha de esta escritura, pueda efectuarse la inscripción de dichas propiedades a nombre de la Compañía Agrícola Roma Limitada .



Asi mismo se obliga a entregar los títulos de las propiedades y a cancelar por su cuenta todos los gravámenes inscritos, a fin de que el aporte de estas propiedades se efectue como es convenido con los títulos de dominio y libres de gravámenes, con excepción de la hipoteca con los intereses que devengue en adelante a favor de la señora Maria Julia Larco de Bernalles que grava el fundo el Cortijo, que es la unica que asume la Compañía, pero con la expresa condición de que el citado fundo queda libre de todo otro gravamen y con sus respectivos títulos de propiedad . - - - - -

Esta hipoteca sera cancelada tan luego como la Compañía inscriba la propiedad en su nombre . - -

//////..



///..

El señor Victor Larco Herrera cede en consecuencia a la Compañia los créditos que ha adquirido a cargo de la Negociación Agricola Valle de Chimu Larco y Aguirre directamente, y por conducto de su hijo don Victor Carlos Larco Hoyle, quien acepta la transferencia y quien asi mismo transfiere todos sus creditos y derechos a favor de la Compañia Agricola Roma Limitada . - - - - -

Para los efectos de lo estipulado en esta cláusula, nosotros Victor Larco Herrera y Victor Carlos Larco Hoyle, conferimos poder en la fecha y por escritura ante usted el señor doctor Alberto Garcia Irigoyen y cuyo poder no podra revocarse hasta que no queden definitivamente inscritas las propiedades a nombre de la Compañia y extinguidos todos los gravámenes . - - - - -

VEINTE Y TRES .-

Los contratos de arrendamiento de los fundos siguientes: - - - - -

A) . - Fundo la Virgen, perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo. - - - - -

B) . - Fundo Molino de Galindo en las partes que no le pertenecen . - - - - -

C) .- Fundo La Merced, ubicado en el valle de Santa Catalina . - - - - -

///..





//..

Queda entendido que el señor Victor Larco Herrera transfiere a la Compañía dichos arrendamientos con todos los derechos y obligaciones, conforme a los respectivos contratos, y que la merced conductiva correspondiente a cada uno de ellos es de cuenta del señor Larco hasta la fecha, corriendo desde hoy por cuenta de la Compañía. -

En consecuencia el señor Larco Herrera entrega los últimos recibos de las pensiones conductivas que hubiese pagado. - - - - -

VEINTE Y CUATRO .-

La Compañía se sustituye en los contratos de arrendamiento que por distintos fundos y secciones de fundos de mi propiedad tengo celebrados, así como en los correspondientes contratos de habilitación con el monto de las cantidades que por cualquier concepto me adeudan los arrendatarios o habilitados en la fecha. - - - - -

Estos contratos son los siguientes asumiendo la Compañía desde la fecha todos los derechos y obligaciones que de ellos se deriven. - - - - -

A) . - Ciento cincuenta fanegadas del fundo Molino de Galindo y cincuenta fanegadas del fundo Molino de Larco, arrendados al señor Alejandro Barua Ganoza,

///'..

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. CARLOS BENAVIDES CONROY



///..

según la escritura pública de su proposito, que es también de
habilitación, otorgada el veinte de diciembre de mil novecien-
tos veinte y dos ante el Notario doctor Laines Lozada . - - - -

B) .- Secciones de los fundos Cerro
Prieto, Cavidias Alto y Cañas de Guayaquil, arrendados al
señor Felix Luna Arieta, conforme a los contratos privados
celebrados con fecha treinta de enero de mil novecientos vein-
te y treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cua-
tro. - - - - -

C) . - Contrato de arrendamiento y
habilitación celebrado con el señor Leoncio Iturri por veinte fa-
negadas , conforme a las estipulaciones de la minuta firmada
en la Hacienda Roma , el veinte y dos de Marzo de mil novecien-
tos veinte y cuatro. - - - - -

D) . - Contrato de arrendamiento y
habilitación celebrado con el señor Ernesto Alfaro por veinte
fanegadas , conforme a las estipulaciones de la minuta firma-
da en la Hacienda Roma , el veinte y dos de Marzo de mil
noveientos veinte y cuatro . - - - - -

E) Contrato de arrendamiento y habi-
litación celebrado con el señor Leonidas Sayan , conforme a
las e tipulaciones de la minuta firmada en la Hacienda
Roma , el diez y siete de Setiembre de mil novecientos vein-
te y cinco . - - - - -

///..





///...

F) . - Contrato de Arrendamiento de la linea ferrea de Trujillo a Huanchaco a favor del señor Miguel Risco Gamarza , conforme a las condiciones del contrato simple celebrada en Trujillo el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos veinte y dos. - - - - -

VEINTE Y CINCO.-

DE modo general estan comprendidas todas las propiedades rústicas y urbanas que el señor Victor Larco Herrera posee en la provincia de Trujillo, aunque no estan especialmente determinadas, comprendiendose todos los bienes edificios maquinarias, ganados, sembríos, materiales y demas capitales que en la fecha existan en las propiedades en referencia sin excepción y sin excluir nada de lo que existe .c- - - - -



El señor Larco entregara los respectivos inventarios detallados. - - - - -

Asi mismo se comprenden sus derechos de agua y en general todos los derechos que les correspondan por cualquier titulo sin reserva ni limitación alguna . - -

Queda entendido que los proudctos recolectados hasta el dia de hoy , asi como los azucares elaborados pertenecen al señor Victor Larco Herrera y de ellos podrá disponer dicho señor , correspondiendo en adelante, los azucare, productos y cosechas de toda clase a la Compañia. - - - - -

///.



///..

Las cañas cargadas sobre carros hasta el día cinco del presente pertenecen al señor Victor Larco Herrera y se beneficiaran por su cuenta. - - - - -

S E X T A . -

El importe del valor de todos los bienes de que se hace referencia en la cláusula que procede, es la suma de libras esterlinas un millón trescientas mil. - - - - -

De esta suma se deduce el importe actual de los creditos hipotecarios que gravan los fundos enumerados bajo el número uno al número doce, conforme a las escrituras de emisiones de abonos que ha otorgado el señor Victor Larco Herrera en treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y tres y doce de Febrero de mil novecientos veinte y seis, ante el Notario de esta cpital, don Manuel R. Chepote y que hoy estan representados en esta forma . - - - - -

Dos mil sesenta y tres bonos vigentes de la primera emisión de libras esterlinas doscientas cincuenta mil; libras esterlinas doscientas seis mil trescientas. - - - - -

Mil trescientas cincuenta bonos vigentes de la segunda emisión B , de libras esterlinas ciento cincuenta mil ; libras esterlinas ciento treinta y cinco mil . - - - - -

//////////...





///..

Dos mil setecientos bonos vigentes de la segunda emisión A , de libras peruanas trescientas mil : libras peruanas doscientas setenta mil que , al cambio de noventa días vista sobre Londres de la fecha, de veinte y ocho y medio por ciento precio, equivale a libras esterlinas doscientas diez mil ciento diez y seis , catorce ocho. - - - - -

De modo que el monto total asciende a la suma de libras esterlinas quinientas cincuenta y un mil cuatrocientas diez y seis , catorce ocho. - - - - -



La diferencia entre ambas sumas , o sean libras esterlinas setecientas cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y tres, cinco , cuatro , a la que el señor Victor Larco Herrera, agrega la suma de libras esterlinas diez y seis , catorce , ocho , que ha pagado en efectivo , lo que forma un valor total de libras esterlinas setecientas cuarenta y ocho mil seiscientas , es el importe de las siete mil cuatrocientas ochenta y seis acciones suscritas por el , las que de esa forma quedan integramente pagadas . - - - - -

Los mencionados creditos hipotecarios que afectan las propiedades descritas, asi como la hipoteca a favor de la señora Maria Julia Larco de Bernalles que grava el fundo El Cortijo son los unicos creditos pasivos que asume la Compañia Agricola Roma Limitada corriendo los intereses desde la fecha de esta escritura por su cuenta , y siendo los intereses devengados hasta la fecha de cargo del señor Victor Larco Herrera. - - - - -

///..



///..

Se hace constar que la Compañía no asume obligación alguna por los contratos o negocios celebrados por el señor Victor Larco Herrera con anterioridad a la fecha de esta escritura , pues solo desde la fecha la Compañía se encarga del manejo y explotación de dichos fundos y propiedades. - - - - -

En esta virtud el pago de sueldos, jornales indemnizaciones, contribuciones y cualquier otro gasto efectuado con anterioridad a la fecha de la constitución de la Compañía , es anterioridad a la fecha de la constitución de la Compañía , es de la responsabilidad del señor Victor Larco Herrera , sin que pueda afectar en manera alguna a la Compañía. - - - - -

En consecuencia el señor Victor Larco Herrera deja constancia de que el personal sera responsable de todos los saldos pasivos provenientes de suministro de mercaderias , adelantos o prestamos que hubien recibido por cualquier titulo, asi como de todas las letras y giros librados para atender a la explotación de los fundos y que estan pendientes de pago, pues la Compañía asume unica y exclusivamente las responsabilidades expresamente consignadas en la cláusula sexta . - - - - -

Unicamente la Compañía , se hara cargo de la factura de los señores Graham Rowe y Compañía por doscientos fardos sacos varios recientemente llegados, siempre que estos se encuentren completos. - - - - -

///...





///..

En especial el señor Victor Larco Herrera se obliga dentro de un plazo de treinta dias por su propia cuenta las siguientes hipotecas y embargos que hoy dia afectan a las propiedades arriba enumeradas, según las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad . - - - - -

A) . - Fundo " Roma " Hipoteca a favor de la señora Adela Bielich de Bernalles por libras esterlinas quince mil al ocho por ciento anual sobre el fundo Bazan, según escritura de cuatro de setiembre de mil novecientos veinte y tres , inscrita en el tomo once , folio trescientos ochenta y siete, asiento ochenta y uno , con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte y seis . - - - - -



B) . - El Palmillo.- Hipoteca a favor de la Municipalidad de Chocope por libras peruanas cinco mil al diez por ciento anual , según escritura de nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco , anotada en el tomo cuarenta y ocho folio treintay cinco , asiento dos, con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos veinte y cinco. - - - - -

C) . - Idem. Embargo a favor de don Eleodoro Castañeda por libras peruanas tres mil , inscrito al veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y siete . - -

D) . - Fundo el Cortijo.- Hipoteca a favor de la señora Josefa A, de Aguirre, y por la cual hay un embargo a favor de la misma señora por libras peruanas seis

///'.



///..

mil seiscientos ochenta y tres , tres soles treinta y tres
anotado preventivamente a fojas sesenta y dos del tomo nueve el
treinta y uho de enero de mil novecientos veinte y siete. -

E) .- Idem. Embargo por libras perua-
nas trescientas veinte y una , ocho soles ocho a favor del se-
ñor Guillermo Cornejo , cedido a don Eddoro V. Hoyle, anotado
el nueve de setiembre de mil noveicneots veinte y cuatro.-

F) .- Idem. Embargo por libras perua-
nas setecientas sesenta y cinco a favor de Guillermo Baldwin,
anotado preventivamente a fojas cincuenta y cuatro del tomo siete
con fecha ocho de julio de mil novecientos veinte y cinco . - -

G) .- Finca Conde Wilfredo.- Hipote-
ca a favor del señor Ismael Barua Ugarte con libras peruanas
un mil cien , al doce por ciento anual anotado preventivamente en
el tomo treinta y dos , folio ciento cuarenta y uno, asiento
cinco , partida setenta y ocho al treinta de diciembre de mil
novecientos veinte y cuatro . - - - - -

Asi mismo se obliga el señor Victor
Larco Herrera dentro del mismo plazo a cancelar en el registro
los siguientes gravámenes que hoy afectan los fundos siguien-
tes . - - - - -

A) .- Fundo La Fortuna.- Arriendo
del fundo Farias a favor del señor Alfredo A. Pinillos por diez
años segun escritura de diez y siete de octubre de mil nove-
cientos veinte y tres inscrito a fojas doscientas treinta y

///...





///..

y siete del tomo veinte y cinco asiento cincuenta y ocho a fo-
jas doscientas treinta y nueve del tomo veinte y cinco , asien-
to sesenta . - - - - -

B) .- Molido de Galindo.- Gravamen de la
ampliación de garantía hipotecaria a favor de los señores
Graham Rowe y Compañía, según escritura de trece de enero
de mil novecientos veinte y dos , . - - - - -

C) .- El Tesoro.- Embargo a merito del
juicio sobre interdicto de recobrar que sigue la señora Isa-
bel de la Torre de Cardenas . - - - - -

D) .- Arriendos de Ascope. - Embargo traba-
jo en el juicio ejecutivo por cantidad de soles que sigue do-
ña Genoveva Razuri viuda de Romano registrado el veinte
y siete de octubre de mil novecientos trece. - - - - -

E) .- El Cortijo .- Hipoteca por libras
peruanas cinco mil a favor de la señora Ferrer y del señor
Luis Sanchez Ferrer . - - - - -

S E T I M A .-

Nosotros; Victor Carlos Larco Hoyle, Cox,
doctor Alberto Garcia Irigoyen y doctor Luis Cebrian, aporta-
mos en dinero efectivo el valor de las acciones que hemos

///....

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. CARLOS BENAVIDES CONROY



///..

suscrito , quedando en consecuencia integramente pagadas todas
las acciones que representan el capital de la Compañia . - - -

O C T A V A . -

Las acciones serán nominativas y se exten-
deran en libros talonados, firmandose por el Presidente del Di-
rectorio y uno de los Directores . - - -

Mientras que se emitan las acciones, se
expediran a las accionistas los certificados correspondientes
por el número de acciones que posean, los que seran firmados
en la misma forma que las acciones. - - -

Las acciones y certificados son transferi-
bles por simple endoso firmado por el accionistas y que se re-
gistrara en la Compañia. - - -

N O V E N A . -

Cada acción da derecho a un voto en las Jun-
tas Generales. - - -

D E C I M A . -

//////..





//..

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contar de la fecha de la escritura de constitución . - - - - -

UNDÉCIMA . -

La representación de la Compañía en juicio y fuera de el con toda clase de facultades así como el uso de la firma social la tendrá el Presidente del Directorio. - - - - -



En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio esta designará a otro de los Directores para que los reemplaza temporalmente. - - - - -

DUODÉCIMA . -

La administración y Dirección de la Compañía queda a cargo de un Directorio compuesto de tres accionistas que posean por lo menos diez acciones o que sean representantes legales de accionistas que posean este número de acciones. - - - - -

DECIMA TERCERA. -

/////////ñ...



///..

El Directorio sera elegido en la Primera Junta General de accionistas que se celebrara después de elevado este contrato a escritura pública y en adelante en la Junta que debe tener lugar en el mes de diciembre de cada año. - - - - -

Los directores podrán ser reelegidos. - - - - -

DECIMA CUARTA. -

Las atribuciones del Directorio son : - - - - -

A) .- Dirigir y administrar los negocios de la Compañia con toda amplitud . - - - - -

B) .- Nombrar a los empleados que sean necesarios y separarlos de sus puestos cuando asi convenga. - - -

C) .- Hacer que los Libros y cuentas de la Compañia se lleven debidamente. - - - - -

D) .- Intervnir en los balances de la Compañia y presentarlos a la Junta General . - - - - -

E.)- Acordar las operaciones y con-

////// ..





///...

tratos que estimen convenientes y resolver todos los asuntos que se presenten . - - - - -

DECIMA QUINTA. -

El Directorio se reunira previa citación del Presidente en esta capital o en la Hacienda Roma , siempre que los asuntos de la Compañia lo exija. - - - - -



Los acuerdos se tomaran por may-oria y se hara constar en un libro de actas que serán firmadas por los Directorés . - - - - -

Para que se instale el Directorio es preciso que esten reunidos los tres Directores . - - - - -

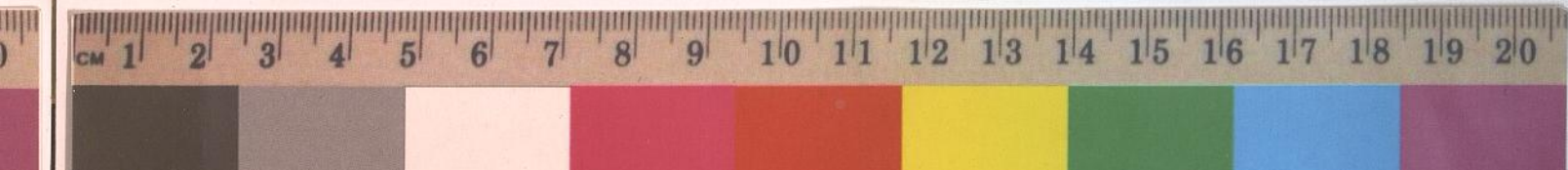
DECIMA SEXTA. -

Habra Junta General Ordinaria en el mes de diciembre de cada año y extraordinaria cuando lo determine el directorio , o lo pidan accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones . - - - - -

La Convocatoria a Junta General se hara por esquelas con un dia de anticipación , dirigidas al domicilio respectivo de los accionistas . - - - - -

//////...

...///



////...

Los acuerdos de la Junta General se tomaran por mayoria de votos, salvo los casos a que se contrae el artículo ciento setenta y cinco del Código de Comercio .-

DECIMA SETIMA . -

Corresponde en especial a la Junta General : - - - - -

A) . - Aprobar y revormar los Estatutos . - - - - -

B) .- Aumentar o reducir el capital social . - - - - -

C) . - Elegir a los miembros del Directorio . - - - - -

D) . - Aprobar o desaprobar los balances que presente el Directorio y acordar la distribución de las utilidades . - - - - -

E) . - Acordar la liquidación de la Compañia . - - - - -

DECIMA OCTAVA. -

////...





///...

Quedan nombrados como Directores el señor Victor Larco Herrera, que sera el Presidente del Directorio, el señor Victor Carlos Larco Hoyle y el señor Doctor Alberto Garcia Irigoyen quienes ejerceran el cargo hasta que la Junta de accionistas haga directamente la eleccion del Directorio . - - - - -

DECIMA NOVENA.. -

El señor Victor Larco Herrera impartira ordenes a su representante en Roma , señor Gonzalo Palacios, para que en la fecha se entreguen al Administrador que nombre el Directorio, todos los fundos y bienes relacionados, asi como las materiales y capitales existentes en ellos, asi mismo entregara los titulos , contratos y cuentas por cobrar vigentes . - - - - -



VIGESIMA. -

El Directorio presentara a la Junta General el proyecto de los Estatutos que se redactarán de acuerdo con las cláusulas que antededen y las disposiciones del Código de Comercio . - - - - -

VIGESIMA PRIMERA. -

////////...



///' ..

1 Director Gerente del Banco del Perú y Londres , señor Pablo La Rosa, en su condición de fideicomisario de los tenedores de bonos expresados en la cláusula sexta y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la expresada escritura, interviniente en la Presente para prestar su consentimiento a la constitución de la Compañía y el cambio de deudor, no se altera ni modifica en manera alguna lo establecido en las dos escrituras otorgadas con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y tres y doce de Febrero de mil novecientos veinte y seis , ni las garantías que afectan a los bienes que aporta el señor Victor Larco Herrera , quedando subrogada la Compañía en todas las obligaciones y responsabilidades, como si las emisiones de bonos se hubieran hecho directamente por ella . - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA. -

La Compañía se sustituye al señor Victor Larco Herrera en todo lo relativo al contrato de molienda celebrado con la Empresa Agrícola Chicama Limitada, conforme a las escrituras de diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y uno en Trujillo ante el Notario Laines Lozada y de tres de Enero de mil novecientos veinte y tres en Lima, ante el Notario doctor Agustin Rivero y Hurtado. - - - - -

Igualmente la Compañía se sustituye al señor Victor Larco Herrera en todos los derechos, acciones excepciones y obligaciones que se deriven de los siguientes

///...





///..

juicios que se sostienen actualmente ante los jueces de Trujillo y Lima .- - - - -

Primero.-

Con los señores Larco Herrera Hermanos sobre deslinde de los fundos San Jacinto y Salamanca. - - - - -

Se encuentra en la Corte Superior de Trujillo en apelación de la sentencia que declara fundada la demanda del señor Victor Larco Herrera .- - - - -



Segundo.-

Con doña Delfina Ventura sobre los fundos Las Viudas y la Viña .- - - - -

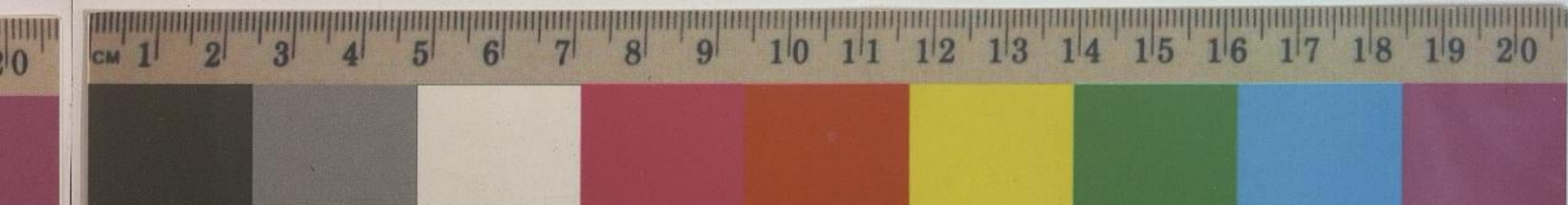
Esta por alegar .- - - - -

Tercero.-

Con los hermanos Bracamonte Orbegoso sobre cláusula de una servidumbres de acueducto. - - - - -

Se encuentra en apelación en la Corte Superior de Trujillo. - - - - -

///..



L///..

Cuarto.-

Con los señores Larco Herrera Hermanos, sobre interdicto de obras nuevas . - - - - -

Quinto.-

Con el señor Amadeo Flores sobre deslinde parcial del fundo La Criselda. - - - - -

Se encuentra en estado de prueba. - - -

Sexto.-

Con el señor Amadeo Flores sobre obligación de haber entrega de la faja de terreno para el Ferrocarril. - - - -

El auto correspondiente ordenando la entrega , pende de apelación ante la Corte . - - - - -

Setimo.-

Con don Celso Carranza sobre obligación de hacer entrega de una faja de terrenos. - - - - -

El auto ordenado la entrega pende igualmente de apelación ante el Superior Tribunal. - - - - -

///...





////..

Expresamente queda estipulado que todos los demas juicios en que tiene parte el señor Larco Herrera, son de exclusiva y personal responsabilidad, asumiendo el personalmente todas las consecuencias que de estos puedan derivarse, sin obligación alguna para la Compañía. - - - -

VIGESIMA TERCERA .-



Yo Victor Carlos Larco Hoyle, a parte de mi condición de accionista, intervengo en la presente escritura para ratificar la que celebre con mi señor padre don Victor Larco Herrera el once de Junio de mil novecientos veinte y tres ante el Notario de Lima, don Lizardo Prieto y Risco, y para hacer constar que no tengo ningún derecho en las haciendas que forman la Negociación Roma, pase ha arreglado satisfactoriamente con mi expresado señor padre el derecho que pudiera tener, recibiendo la justa compensación que me corresponde a mi declarando en consecuencia que quedo desligado de todo condominio en las bienes que adquirio mi señor padre en vida de mi señora madre doña Carolina Hoyle de Larco, y renunciando expresamente a toda acción y excepción que me favoreciera. - - - -

Usted señor Notario agregara las demas cláusulas de ley y cuidara de pasar los partes respectivos al Registro Mercantil y al de la Propiedad Inmueble.- Lima, agosto cinco de mil novecientos veinte y siete.- Luis Cebrian.- Victor Larco Herrera.- Victor C. Larco.H.- Ricardo A. Cox.- A. Garcia Irigoyen por el Banco del Perú y Londres P. La Rosa - Director Gerente . - - - -



///..

ANOTACION DE LA MINUTA . -

Se deja constancia de que por estar cerrada la oficina de la Compañía Administrador de Rentas , no se ha hecho el pago de los rechos fiscales respectivos lo que se hará en la primera hora del día útil . - - - - -

I N S E R T O . -

Poder . - Lima, a once de Mayo de mil novecientos veinte ante mí el infrascrito Notario fueron presentes los señores Manuel Vicente Villaran , peruano, soltero, abogado , don Daniel C. Babbit, ciudadano de los Estados Unidos de Norte America, soltero, comerciante , don Pedro Daniel Gallagher, peruano , casado, comerciante; don Henry Juan Bautista Grellaud, francés, casado, comerciante ; don J. W. Stokes, ingles, viudo comerciante , vecinos de Lima ; don Faustino G. Piaggio, italiano , viudo , comerciante y don Andres Tarrade , frances, casado , comerciante , vecino del Callso, los que proceden como miembros del Consejo de administración del Banco del Perú y Longres, según comprobantes que se inserta; todos los comparecientes capaces para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado solicitaron que elevara a instrumento público el contenido de una minuta firma-

////...





///..

da que me entregaron cuyo tenor asi como el del comprabante aludido y de los articulos diez y treinta a que en ella se hace referencia es del tenor siguiente: - - - - -

Minuta.-

Señor Notario don J. Octavio de Oyague.- - -

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una que otorga el Consejo de Administración del Banco del Perú y Londres, cuyos miembros presentes en Lima son los siguientes: - - - - -



Manuel Vicente Villaran , Daniel C. Babbit, Pedro D. Gallagher , Henry J. B. Grellaud, Faustino G. Piaggio y John B. Stokes y Andre Tarrade forman la mayoria de dicho Consejo y cuyo nombramientos como miembros del mismo constan en los Libros de actas respectivos, según comprobantes que se servira usted insertar , siendo el objeto de la presente escritura hacer constar el poder que se confiere el Director Gerente don Pablo La Rosa en los términos siguientes: - - - - -

El Consejo de administración de acuerdo con el articulo treinta y dos de los Estatutos, confiere al Director Gerente del Banco don Pablo La Rosa los poderes siguientes:-

Primero.-

Representar al Banco y celebrar en nombre

....///

////....



////..

de el todos los contratos relativos a las operaciones propias
del Banco mencionadas en el articulo diez de los Estatutos
y firmar los instrumentos publicos y documentos privados ne-
cesarios para la perfección de esos cdntratos. - - - - -

Segundo.-

Representar al Banco en juicio en las
facultades del poder general para pleitos y las de prestar
confesión desistirse de la demanda, transigir el pleito y so-
meterlo a arbitraje. - - - - -

Representar asi mismo al Banco ante
cualquiera autoridades administrativas. - - - - -

Tercero.-

Dar poderes a Cajeros y cobradores para
la Cancelación de letras pagares y otros documentos a la or-
den del Banco y . - - - - -

Cuarto.-

Sustituir este poder en lo relativo a
juicios y dar poderes especiales para asuntos judiciales y ad-
ministrativos, revocar dichos poderes especiales y sustitucio-
nes una o mas veces . - - - - -

////....

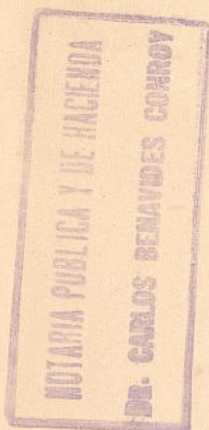




///...

Usted señor Notario se servira insertar en esta escritura los articulo diez y treinta y dos de los Estatutos del Banco . - Lima, Mayo ocho de mil novecientos veinte . - M. V. Villaran . - J. W. Stokes . - P. D. Gallagher. - D. C. Babbit. - H. J. B. Grellaud. - Fausto G. Piaggio . - Tarrade. - - - - -

COMPROBANTE .-



Pablo La Rosa Director Gerente del Banco del Perú y Londres certifica: - - - - -

Que los señores doctores Manuel Villaran Daniel C. Babbit, Pedro D. Gallagher, Henry J. B. Grellaud, Faustino G. Piaggio, John W. Stokes, Andre Tarrade Fu-eron elegidos direcotes de la expresada institución ; el primero de la Junta General de accionistas que tuvo lugar el veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y ocho ; los señores Babbit, Gallagher , Grellaud y Tarrade en la de treinta y uno de marzo de mil novecientos diez y nueve; y los señores Piaggio y Stokes en la de treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte . - Por el Banco del Perú y Londres.- P. La Rosa.- Director Gerente. - - - - -

ARTICULO DIEZ Y TREINTA Y DOS DE LOS ESTATUTOS

//////////...



///..

ARTICULO DIEZ . -

Las operaciones del Banco son : - - -

PRIMERO. - Redibir dinero a la vista y a
plazo con o sin interes . - - - - -

SEGUNDO. - Descontar letras , pagares y
otras obligaciones analogas . - - - - -

TERCERO. - Llevar cuentas corrientes
y hacer adelantos en ellas. - - - - -

CUARTO .- Prestar o hacer adelantos
con prenda mercantil .- - - - -

QUINTO . - Cobrar y pagar cuentas de
terceros. - - - - -

SEXTO. - Comprar y vender por su cuenta
o de otras especiales metalicas, efectos publicos, particulares
y de comercio. - - - - -

SETIMO . - Girar letras y libranzas y ex-
pedir cartas de credito por cuenta propia o ajena . - - - - -

OCTAVO. - Recibir en deposito o en cus-
toria oro, plata , joyas , titulos de valor y documentos. - -

///....





///..

NOVENO . - Desempeñar agencias y comisiones, compatibles con el giro del establecimiento . - - -

DECIMO . - Adquirir inmuebles para sus oficinas , los que reciba en pago y no sea necesario, utilizables para oficinas , debera enajenarlos en la primera oportunidad . - - - - -

UNDECIMO . - Emitir obligaciones . - -



DUODECIMO . - Efectuar prestamos hipotecarios y emitir cedulas hipotecarias con arreglo a la ley del Banco Hipotecarios, ~~den dos de~~ ^{de} enero de mil ochocientos ochenta y nueve y reglamento aprobado por el Supremo Gobierno, con fecha catorce de marzo del mismo año . - - - - -

El Consejo de administración fijara el monto del capital que a su juicio sea necesario destinar a la seccion hipotecaria. - - - - -

DECIMO TERCERO. - Adquirir inmuebles para venderlos por mensualidades donforme a la Ley de catorce de noviembre de mil novecientos . - - - - -

El capital que se destina para este objeto es de veinte mil libras peruanas; pero el Consejo de Administracion podra aumentarlo si lo cree conveniente . - - - - -

ARTICULO TREINTA Y DOS . -

///...



////..

Las atribuciones del Director Gerente
o de los Subgerentes, son las siguientes: - -x- - - - -

PRIMERO . - Representar al Banco en juicio o fuera de él . - - - - -

SEGUNDO . - Usar la firma social segun las condiciones de los reglamentos interiores. - - - - -

TERCERO . - Dirigir las operaciones las resoluciones del Consejo de Administración . - - - - -

CUARTO.- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración para proporcionarles las explitaciones necesarias . - - - - -

QUINTO . - Desempeñar las funciones que el Consejo de Administración juzgue convenientes delegarles . - - - - -

CONCLUSION . -

Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura que la lei , cuya minuta queda agregada a su legajo respectivo, se ratificaron en ella y procedieron a firmarla en unión de los testigos idoneos de este vecindario señores Juan Bautista Noguera y Enrique Victor Oliva, de todo lo que doy fé.- M. V. Villaran .- J. W. Stokes.- P. D. Gallagher. - H. J. B. Grellaud . - Fausto G. Pieaggio . - D. C. Babbit. -

//....

